

CAPÍTULO VI
DE LA JORNADA DE TRABAJO, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y DESCANSOS

CLAUSULA 24

DAPA y SINDICATO convienen en que la jornada ordinaria de trabajo queda de la siguiente manera: la jornada diaria para oficina y áreas de campo será de 7 horas diarias por lo tanto la jornada será de 35 horas a la semana.

CLAUSULA 25

Por cada 5 días de labores el trabajador disfrutara de 2 días de descanso que serán sábados y domingos con goce de sueldo íntegro; los trabajadores que laboren los sábados y domingos disfrutaran de un 25% como prima dominical sobre el salario ordinario que percibe, además de su salario normal percibirán un 200% más por el servicio prestado, sin que pueda repetirse este evento en más de dos ocasiones en el término de un mes.

CLAUSULA 26

Quando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de la jornada máxima de trabajo, esta será considerada como tiempo extraordinario las que no podrán exceder de 3 horas al día ni de 3 veces consecutivas por semana.

CLAUSULA 27

El tiempo extraordinario se pagara con un ciento por ciento más del salario que corresponde a las horas de la jornada ordinaria, tal tiempo extraordinario no será obligatorio laborarlo, salvo contingencias extraordinarias, por lo que se requiere la anuencia del trabajador para laborarlo, en caso de que el tiempo extraordinario se prolongue y que exceda 9 nueve horas a la semana, se obliga a DAPA a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponde a las horas de la jornada normal de trabajo.

CLAUSULA 28

DAPA conviene en pagar una hora extra por día trabajado a los operadores tanto en planta potabilizadora, planta de bombeo, captación, y plantas tratadoras de agua negras, ya que por necesidad misma del empleo que es de relevo permanente de ocho horas diarias que suman cuarenta horas por semana y la ley establece 35 horas por semana.

CLAUSULA 29

Son días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los siguientes:

- > 1ero de Enero
- > Primer lunes del mes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero.
- > Tercer lunes del mes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo.
- > Jueves y viernes de la semana mayor.
- > 21 de Abril, aniversario del "SINDICATO" únicamente para los trabajadores del "SINDICATO" contratante.
- > 1ero de Mayo día del Trabajo
- > 5 mayo "Aniversario de la Batalla de Puebla"
- > 10 de Mayo "Día de las Madres".
- > 25 de Julio Santo Patrono de Valles.
- > 15 y 16 de Septiembre "Aniversario de la Independencia de México".
- > 1 y 2 de Noviembre "Día de todos los fieles Difuntos" todos Santos.
- > Tercer lunes del mes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre.
- > 1ero de Diciembre (cada 6 años cuando corresponde la transmisión del Poder Ejecutivo Federal).
- > 24 y 25 Diciembre.
- > 31 de Diciembre.

En los días de descanso obligatorio se establecerán las guardias respectivas para atención al público misma que serán comunicadas con la debida oportunidad a los trabajadores.

Los trabajadores que presten sus servicios en días de descanso obligatorio; además de su salario normal, percibirán un 200% (doscientos por ciento) más por el servicio prestado, sin que pueda repetirse este evento en más de dos ocasiones en el término de un mes.

CLAUSULA 30

Cuando a solicitud de la DAPA se requiera trabajar hora extras este se obliga a dar aviso por escrito al SINDICATO y a los trabajadores con dos días de anticipación a efecto de que quienes acepten trabajar lo hagan del conocimiento de la DAPA; pero también habrá emergencias o casos de fuerza mayor en los que el "SINDICATO" se comprometa a reconsiderar la situación.

CLAUSULA 31

El trabajador disfrutara en su jornada diaria con un descanso de 20 minutos para reposar o tomar alimentos; tiempo que será considerado como tiempo efectivo del trabajo.

CLAUSULA 32

del DAPA conviene en conceder a las madres trabajadores incapacidad por maternidad según lo determine la Ley del IMSS, con goce de salario integro.

**CAPÍTULO VII
LOS PERIODOS DE DESCANSO**

CLAUSULA 33

oder DAPA y SINDICATO conviene en que se otorgara un periodo máximo de 15 minutos de tolerancia por día y en un máximo de tres días por quincena para que el personal entre al trabajo e inicie labores.

CLAUSULA 34

DAPA otorgara descanso económico por paternidad a los trabajadores; de dos días con goce de sueldo.

CLAUSULA 35

para a los DAPA concederá cinco días de descanso con goce de sueldo cuando el trabajador (a) contraiga nupcias comprobando con el acta de matrimonio.

CLAUSULA 36

mas de DAPA conviene en conceder licencias económicas por defunciones.

- Defunción del conyugue 5 días.
- Defunción de hijos 5 días.
- Defunción de padres 5 días.

**CAPÍTULO VIII
VACACIONES**

CLAUSULA 37

aviso acto de mbien comete Los trabajadores sindicalizados disfrutaran de un día hábil mas de vacaciones en cada periodo; por cada cinco años más de trabajo, conforme a la tabla siguiente:

- 5 años más un día = 11 días por periodo de 6 meses
- 10 años más un día = 12 días por periodo de 6 meses
- 15 años más un día = 13 días por periodo de 6 meses
- 20 años más un día = 14 días por periodo de 6 meses
- 25 años en adelante = 15 días por periodo de 6 meses

CLAUSULA 38

Los trabajadores que se separen o sean separados por causa injustificada o renuncia del trabajador antes de cumplir el semestre de servicios se le pagaran las vacaciones en proporción al tiempo trabajado más el 60% prima vacacional.

CLAUSULA 39

DAPA se obliga a entregar en el periodo vacacional a cada trabajador una constancia por escrito que justifique su antigüedad, salario y el periodo vacacional que con días hábiles le correspondan y la fecha que se incorporará nuevamente a su área de trabajo.

CLAUSULA 40

DAPA se obliga conjuntamente con los representantes sindicales a formular el programa anual de vacaciones a más tardar 3 meses antes de la fecha en que debe empezar el periodo vacacional de cada trabajador, el periodo de vacaciones no podrá modificarse salvo que lo soliciten los trabajadores dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de su salida.

CLAUSULA 41

DAPA conviene en que a los trabajadores se les pagara el salario y prima vacacional del 60%, en la quincena correspondiente.

CAPÍTULO IX LICENCIAS Y PERMISOS

CLAUSULA 42

DAPA autorizara licencias para desempeñar comisiones accidentales del SINDICATO convenciones, comisiones censales o electorales o para asistir a congresos, la DAPA COSTEARA LOS GASTOS DE VIÁTICOS DE HASTA TRES MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DESIGNADOS, GASTOS QUE INCLUYEN HOSPEDAJE, COMIDA Y TRANSPORTE los trabajadores comisionados recibirán su salario íntegro, debiendo

comprobar los gastos erogados a mas tardar cinco dias posteriores a la fecha de conclusion del evento correspondiente.

CLAUSULA 43

DAPA conviene en conceder licencias con goce de salario integro, A SEIS REPRESENTANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

CLAUSULA 44

A solicitud del Sindicato los trabajadores tendrán derecho a permisos económicos con goce de sueldo, dos veces al año, uno por semestre, por un periodo de tres días cada uno, bastando con solicitarlo por escrito. La DAPA se compromete a pagar tres días de salario en la segunda quincena del mes de diciembre cuando el trabajador no utilice este permiso; por lo que el trabajador que haga uso de uno de los días de permiso no tendrá derecho a esta prestación económica.

Y permisos sin goce de salario de acuerdo al Título Cuarto, Capítulo I; Art. 132 Inciso X de La Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando tengan un año de antigüedad.

CLAUSULA 45

La DAPA concederá permisos sin goce de salario hasta por seis meses, siempre y cuando tengan un año de antigüedad de acuerdo al Art.35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Cuando por alguna circunstancia el trabajador no pudiera reanudar sus labores al vencer su permiso; el "SINDICATO" gestionara ante la DAPA antes de vencer el permiso o 24 horas después de vencido una prórroga por determinado periodo según las circunstancias del caso.

CLAUSULA 46

Cuando los trabajadores sufran enfermedades generales o profesionales tendrán derecho a licencias con goce de su sueldo mediante certificado médico de incapacidad expedido por el IMSS la entrega del certificado médico de incapacidad deberá hacerse llegar al departamento de recursos humanos de la DAPA dentro de las 72 horas de haber sido expedido, su entrega fuera de este término será motivo de sanción pero no perderá su validez para acreditar tal incapacidad.

**CAPÍTULO X
DEL SALARIO**

CLAUSULA 47

Los salarios que deban percibir los trabajadores se encuentran señalados en el tabulador que se anexa como parte integrante del presente CONTRATO.

CLAUSULA 48

Quando por circunstancias especiales el trabajador desarrolle labores que correspondan a un salario superior recibirá una compensación desde el primer día que empiece a desempeñar tales labores. De acuerdo al Capítulo V Prestaciones Económicas; Indso C Sobre sueldos del Manual de Prestaciones Vigente.

CLAUSULA 49

DAPA conviene en incrementar los salarios a los trabajadores sindicalizados en el mismo porcentaje que fije la comisión nacional de salarios mínimos cada año aplicándose automáticamente al 1ero de enero de cada año.

CLAUSULA 50

DAPA al hacer el pago del salario a los trabajadores les entregara comprobante en el que aparece desglosadas las percepciones y deducciones, puesto o categoría designada y el número de días trabajados. Si hubiera diferencia a favor del trabajador este reclamara por conducto de su representante sindical al día siguiente y de ser procedente "LA DAPA" cubrirá dicha diferencia en el próximo pago.

CLAUSULA 51

Quando se trate de indemnizaciones otorgadas a los trabajadores estas serán de acuerdo al salario diario integrado que este establecido en el Instituto Mexicano del Seguro Social a cada trabajador basándose en el salario integrado será la indemnización convenida en este contrato.

**CAPÍTULO XI
AGUINALDO**

CLAUSULA 52

DAPA conviene en cubrir un aguinaldo en una sola partida equivalente a 75 días de salario el 15 de diciembre y sin ninguna restricción salvo las deducciones de Ley, y

cuando los trabajadores no hayan cumplido el año de servicio se pagara en proporción con el tiempo trabajado, si por alguna razón o circunstancia se terminara la relación de trabajo el aguinaldo debe pagarse en la fecha de separación.

CLAUSULA 53

Con el objeto de que los trabajadores reciban estímulos de fin de año "LA DAPA" se compromete a hacer un convivio en el mes de diciembre y a que se efectúen rifas de la línea blanca y electrónica así como otro tipo de regalos que estimulan al trabajador, los artículos mencionados los proporcionara "LA DAPA" conforme al número y descripción que de ellos haga el "SINDICATO" de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Organismo.

CAPÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

CLAUSULA 54

Son obligaciones de los trabajadores al servicio de "LA DAPA"

- 1) Desempeñar el trabajo con la intensidad, esmero y eficiencia apropiados, sujetándose a la subordinación de sus jefes inmediatos y a los reglamentos respectivos y horarios establecidos.
- 2) Cumplir fielmente las obligaciones que se contemplan en las condiciones generales de trabajo.
- 3) Ser respetoso y atento con el público observando buena conducta.
- 4) Asistir puntualmente a sus labores respetando el Horario establecido.
- 5) Evitar actos de imprudencia o negligencia que pongan en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de labores y la del centro de trabajo.
- 6) Guardar los secretos que son propios de la dependencia respectiva y de las funciones que se requiere sigilo.
- 7) Obedecer las órdenes o instrucciones de sus superiores relacionadas con sus labores.

- 8) No incurrir en inasistencia, y teniendo presente que más de 3 faltas injustificadas dentro de un periodo de 30 días es causa de rescisión del contrato de trabajo.
- 9) No suspender o abandonar el trabajo sin previo consentimiento del titular de la dependencia o sus representantes.
- 10) Guardar para con sus superiores y compañeros de trabajo la consideración y respeto debidos.
- 11) Asistir a su trabajo sin encontrarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, drogas o enervantes, ni provocarse esas condiciones durante su jornada de trabajo.
- 12) No hacer propagandas, rifas, veritas, o colectas o cualquier otra actividad ajena al trabajo dentro de los edificios o lugares destinados para ello, excepto las comunicaciones o información de carácter sindical.
- 13) Custodiar con esmero la documentación o informes que reciba por razones de su empleo, cargo o comisión evitando la destrucción u ocultamiento indebido de aquellos.
- 14) No desempeñar otro empleo, cargo, comisión oficial o particular que sean incompatibles con los horarios y ejecución de sus labores.
- 15) Someterse periódicamente a exámenes médicos tendientes a comprobar si padecen alguna incapacidad o enfermedad contagiosa cuando determinen los superiores de la entidad o dependencia respectiva.
- 16) Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de las causas justificadas que les impidan asistir a su trabajo, tratándose de enfermedad, entregar al titular de la dependencia la incapacidad dentro de las 24 horas siguientes al primer día de inasistencia.
- 17) No realizar campañas proselitistas dentro del horario de trabajo.
- 18) Informar al titular de su área de trabajo sobre enfermedades contagiosas que padezcan lo más rápido posible.

- 19) Comunicar a su Titular o Jefe inmediato las averías o diferencias que adviertan a su maquinaria, equipo o útiles de trabajo.
- 20) Restituir los materiales no usados y conservar en buen estado la maquinaria, equipo y útiles de trabajo.
- 21) Los demás que se encuentren previstas en la Ley, condiciones generales de trabajo y demás ordenamientos relativos.
- 22) Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite por causas de siniestro o riesgo Inminente o peligro para personas o interés de la DAPA.

CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

CLAUSULA 55

Los trabajadores de la DAPA tienen derechos en los términos del reglamento de trabajo a:

- 1) Que se les pague su sueldo, antigüedad y demás prestaciones económicas permanentes.
- 2) Pago de aguinaldo.
- 3) Pago de horas o jornadas extras que laboren.
- 4) Los días de descanso semanal en los términos del presente convenio, así como los descansos obligatorios.
- 5) Disfrutar de pensiones por invalidez, incapacidad, de vejez y jubilaciones conforme a la LEY DEL IMSS.
- 6) Disfrutar de 2 periodos anuales de vacaciones de diez días cada uno.
- 7) En caso de muerte por causa natural o profesional indemnización a sus beneficiarios y pago de funerales.

- 8) Un permiso económico semestral hasta por 3 días con goce de sueldo para atender asuntos personales y por causas de fuerza mayor licencias con goce de sueldo.
- 9) Licencias con goce de sueldo.
- 10) Que se indemnice o reinstale en caso de separación injustificada.
- 11) Indemnización por reajuste.
- 12) Ser tratado con debida consideración sin malos tratos de palabra y obra.
- 13) Disfrutar de incapacidad con goce de sueldo íntegro en los casos de maternidad, según la Ley del IMSS.
- 14) Tolerancia de 15 minutos para entrar a sus labores, no más de tres veces en un periodo de quince días.
- 15) A no ser objeto de sanciones o restricción sin previa investigación de acuerdo a la Clausula 17.
- 16) Al pago de salario íntegro y demás prestaciones en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que incapaciten al trabajador, hasta en tanto declare la incapacidad respectiva.
- 17) A recibir atención médica por dicho trabajador activo, así como su conyugue, sus hijos y sus padres siempre cuando exista dependencia económica de los mismos.
- 18) Que se respete el escalafón de los trabajadores, en cada departamento y área de trabajo a la DAPA de acuerdo a las Clausulas 18, 19 y 20.
- 19) Que el reglamento interior fije las condiciones específicas de la prestación de servicios contratados. Este documento servirá instrumento para regular y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del trabajador dentro de un marco de tranquilidad y equidad.
- 20) Al recibir las prestaciones que otorga la ley del seguro social en toda su cobertura, así como todas las demás prestaciones que otorga el IMSS con